



UNIÓN EUROPEA



Cámara
de Comercio de España

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA OFICIAL DE MURCIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA Y DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE AYUDA.

En Madrid a 19 de junio de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro García-Balibrea Martínez, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Murcia (en adelante, la Cámara), en su calidad de Presidente de la misma, en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en la Disposición transitoria Segunda.1 de la ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

De otra parte, Dña. Inmaculada Riera I Reñé, en calidad de Directora General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación en su sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2015 y D. Adolfo Díaz-Ambrona Medrano, en calidad de Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la misma Corporación en su sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015

Reconociéndose las Partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar la presente adenda, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO. – Que, con fecha 1 de septiembre de 2016, la Cámara de Comercio de España y la Cámara suscribieron un Convenio de Colaboración y documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) para la puesta en marcha y desarrollo del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista 2016.

SEGUNDO. - Que dicho Convenio establece en su cláusula 5ª el circuito financiero y las condiciones de pago de la subvención.

TERCERO. - Que ambas partes han acordado la modificación de las condiciones de pago establecidas para incorporar un sistema de anticipo que en el momento de firma del convenio no se había convenido.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación de la cláusula 5ª del referido convenio, de acuerdo con las siguiente

ESTIPULACIÓN

PRIMERA. – La estipulación quinta del convenio de colaboración referido en el expositivo anterior queda redactada de la siguiente manera:

Las operaciones incluidas en el presente Convenio-DECA tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el art. 67.1 del Reglamento 1303/2013, y revestirán la siguiente forma:

- a) Reembolso de los costes subvencionables en que efectivamente se han incurrido y realmente abonados.
- b) Financiación de los costes indirectos, a tipo fijo aplicando el porcentaje del 15% de los costes directos del personal subvencionable (de conformidad con lo establecido en el art. 68.1.b, Reglamento 1303/2013), sin estar obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo



UNIÓN EUROPEA



Cámara
de Comercio de España

aplicable y tal como se ha indicado en los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del POCINT.

La Cámara de España incluirá en el Manual de Orientaciones Básicas del Plan de Comercio Minorista la documentación soporte necesaria y el calendario para aportar la misma y solicitar el reembolso de los costes subvencionables, de acuerdo a las normativas europea y española aplicables.

Al tratarse de un programa financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y con financiación pública nacional de la Secretaría de Estado de Comercio, los gastos incurridos por la Cámara deberán ser adelantados hasta su certificación frente al FEDER y su justificación a la Secretaría de Estado de Comercio. En este sentido, la Cámara se hará responsable de la prefinanciación de las actividades que estén a su cargo, hasta la recepción de los fondos procedentes tanto del FEDER como de la Secretaría de Estado de Comercio. El proceso general del circuito financiero será el siguiente:

1. La Cámara procederá a enviar a la Cámara de España certificación acreditativa emitida por su Secretario de la realización de las actuaciones y, en su caso, documento de cargo por el importe correspondiente para su tramitación ante la Secretaría de Estado de Comercio.
2. La Cámara de España abonará a la Cámara, en concepto de anticipo del Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista 2016, un 39,85 % del coste recogido en el Certificado emitido por dicha Cámara a 30 de noviembre de 2016, por un importe de 32.158,95 €. En el momento del abono del anticipo, los importes incluidos en el Certificado emitido por la Cámara no han sido sometidos a auditoría y control, por lo que tienen un carácter de provisional.
3. Con posterioridad y en el marco de las condiciones establecidas por FEDER, la Cámara remitirá la documentación justificativa correspondiente (documentación acreditativa de indicadores efectivamente realizados; gastos elegibles establecidos en el Manual de Orientaciones Básicas con sus correspondientes justificantes de gasto y pago) en los plazos y según el procedimiento establecido por la Cámara de España.
4. Una vez recibida la documentación, la Cámara de España procederá a revisarla y someterla a control.
5. En caso de que la liquidación presente incidencias, éstas serán comunicadas a la Cámara por parte de la Cámara de España, solicitando la documentación exigida para proceder a la subsanación de las mismas.
6. La Cámara de España mantendrá en su poder la documentación acreditativa de todos los gastos y pagos validados e incluidos en la justificación económica del programa, a efectos de acomodarse a los requerimientos exigidos en su calidad de Organismo Intermedio del mismo y como colaborador de la Secretaría de Estado de Comercio.
7. La Cámara de España, una vez se haya encontrado conforme la solicitud de reembolso efectuada, procederá a tramitar ante el FEDER, previa confección de las certificaciones y declaraciones de gastos preceptivas, la citada solicitud.
8. El importe a percibir por la Cámara será el recogido en el informe de Auditoría, una vez sometidos a control los gastos presentados por la misma, pudiendo diferir de la certificación presentada por ésta.



9. Una vez finalizada la fase de auditoría y certificación, se realizarán las liquidaciones oportunas del anticipo abonado. En caso de que el importe aprobado en auditoría fuese inferior a la cantidad anticipada, la Cámara autoriza expresamente a la Cámara de España para aplicar a la compensación del anticipo abonado los fondos que la Cámara tenga pendientes de recibir de la Unión Europea por la ejecución de los programas a los que está adscrita. Si el total de los fondos percibidos de la Unión Europea no fueran suficientes para compensar el importe del anticipo, la Cámara deberá pagar la diferencia a la Cámara de Comercio de España, de forma que el importe del anticipo quede íntegramente restituido.

En prueba de conformidad, las partes firman 2 ejemplares de la presente adenda, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Dña. Inmaculada Riera i Reñé
Directora Gerente de la Cámara de Comercio de España

D. Adolfo Díaz- Ambrona
Secretario General de la Cámara de Comercio de España

D. Pedro García-Balibrea Martínez
Presidente Cámara de Comercio de Murcia